



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ciudad de Catriel al igual que la mayoría de los municipios productores de hidrocarburos del resto del país se encuentra atravesando un período de crisis socio-económica y comercial, agudizada en forma complementaria por el estado de recesión económica que sufren las distintas actividades productivas del país y la pérdida de competitividad existente en las economías regionales, lo que impide que dichas localidades puedan encontrar las herramientas adecuadas para avanzar decididamente en las necesarias etapas de la Diversificación Económica y Desarrollo de las diversas actividades productivas que deben necesariamente complementarse a la existente monoeconomía dependiente, de la extracción de hidrocarburos.

Mediante el decreto de naturaleza Legislativa n° 8/99, con vigencia para el segundo semestre del año 1999, el señor Gobernador doctor Pablo Verani en acuerdo del artículo 181 inciso 6° de la Constitución Provincial, propicio eximisiones impositivas dirigida a los contribuyentes domiciliados en la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la Ordenanza Municipal n° 057/88, Constitución Municipal título primero, capítulo I, artículo 3°.

Por similares motivos el señor Gobernador, en acuerdo a términos de la ley n° 3343 procedió a instrumentar la prórroga de los mencionados beneficios impositivos, extendiendo su vigencia al primer semestre del año 2000.

Al haber vencido la ley n° 3343 y mantenerse activos los motivos que fundamentaron la iniciativa originaria del señor Gobernador, es que vengo a proponer a esta Honorable Legislatura Provincial, tenga a bien solicitar se prorrogue la aplicación por parte del Estado Provincial, con los beneficios descriptos en el decreto ley n° 8 del año 1999, que otorga la Emergencia Económica destinada a la ciudad de Catriel.

La continuidad de los mencionados beneficios impositivos establecerá un merecido reconocimiento y solidario aporte a los contribuyentes de Catriel; comunidad esta, que fuera perjudicada por medidas adoptadas por parte del Estado Nacional al instrumentar la privatización de YPF y la desregulación de las actividades hidrocarburíferas y los que actuaran a su vez como ventaja comparativa temporaria al momento de definir la localización de nuevas inversiones, orientadas a la diversificación económica, el crecimiento productivo, necesarios para la generación de nuevos empleos, que impactaran favorablemente, atenuando las elevadas demandas sociales de la comunidad..

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Ricardo Esquivel

FIRMANTES: Néstor Hugo Castañón, Edgardo Corvalán, Osbaldo
Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado se prorroguen los términos de la ley de la Legislatura Provincial n° 3343/00, con alcances al 30 del año 2001.

Artículo 2°.- De forma.